

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27529 REAL DECRETO 2658/1982, de 1 de octubre, por el que se autoriza la instalación de una industria de fabricación de alcoholes etílicos a partir de flemas alcohólicas de cereales.

El Real Decreto mil trescientos dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, por el que se regula la fabricación de alcoholes etílicos a partir de diversos productos de origen agrario, dispone en su artículo tercero, apartado d), que los expedientes de autorización de las instalaciones industriales sean resueltos mediante disposición con rango de Real Decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vistas las solicitudes cursadas por «S. A. Nuevas Industrias Vinícolas de Occidente» (S. A. N. I. V. O.), en fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, y por «Hiram Walker Europa, S. A.», en la misma fecha, ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a las que acompañan anteproyectos ajustados a las exigencias del citado Real Decreto mil trescientos dos/mil novecientos ochenta y uno, en los que se detallan las características de las instalaciones industriales que prevén realizar, ha podido apreciarse el adecuado diseño de las instalaciones proyectadas y la idoneidad de las materias primas a utilizar y de los alcoholes etílicos a obtener para los usos a los que están destinados.

Ambos proyectos permitirán mejorar notablemente el grado de utilización de importantes instalaciones industriales, que incidirán favorablemente en la estabilidad de los puestos de trabajo que vienen manteniendo, lo que los hace dignos de ser autorizados en el marco del citado Real Decreto mil trescientos dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Empresa «S. A. Nuevas Industrias Vinícolas de Occidente» (S. A. N. I. V. O.), para obtener alcohol etílico rectificado de noventa y seis coma cinco grados GL, a partir de flemas alcohólicas de cincuenta-sesenta grados GL, elaboradas por la Empresa «Hiram Walker Europa, S. A.», a partir de cereales.

Artículo segundo.—Las características técnicas de las instalaciones serán las detalladas en los anteproyectos incorporados al expediente y que básicamente se concretan en:

— Capacidad de producción: Treinta y tres mil hectolitros anuales de alcohol rectificado de noventa y seis coma cinco grados GL.

— Materias primas a utilizar: Flemas alcohólicas de cincuenta-sesenta grados GL, obtenidos a partir de cereales.

— Destino de alcoholes a obtener: A usos de boca autorizados.

Artículo tercero.—Los alcoholes rectificados obtenidos a partir de las flemas alcohólicas de cereales se denominarán, con carácter genérico, «alcohol rectificado de cereales».

La denominación de «alcohol rectificado de cebada» se empleará exclusivamente para el alcohol obtenido a partir de flemas alcohólicas de cebada y producido bajo el oportuno control de la Administración en cuanto a materia prima, tratamiento de esta materia prima y destilación separada de los productos.

Artículo cuarto.—Los alcoholes rectificados con destino a usos de boca cumplirán en todo caso las características que establece la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, el Decreto ochocientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos y legislación complementaria.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Ministerios de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro del ámbito de sus competencias, para adoptar las resoluciones precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

MINISTERIO DE JUSTICIA

27530 ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lersundi a favor de don Alfonso del Valle de Lersundi y Azcárraga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Lersundi a favor de don Alfonso del Valle de Lersundi Azcárraga, por fallecimiento de su padre, don Alfonso del Valle de Lersundi y Mendizábal.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27531 ORDEN de 22 de julio de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Huidobro a favor de don Víctor Ruiz de Huidobro y Lobo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Huidobro a favor de don Víctor Ruiz de Huidobro y Lobo, por fallecimiento de don Eduardo Ruiz de Huidobro y Azurena.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 22 de julio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27532 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa María de Loreto a favor de doña Mercedes de la Torre y Alcoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa María de Loreto a favor de doña Mercedes de la Torre y Alcoz, por fallecimiento de don Rodolfo de Peñalver y Hernández.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 14 de septiembre de 1982

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27533 ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a don Fernando Miguel Rueda y Sanz de la Garza para usar en España el título pontificio de Conde de Rueda y Sanz de la Garza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de acuerdo con el parecer de la Diputación de la Grandeza de España, Servicio y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien con-